PROCURADURÍA SOCIAL

GOBIERNO DE JALISCO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

En esta ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:00 once horas del día 7 siete de abril del año 2009 dos mil nueve, y en la sala de juntas de la Procuraduría Social del Estado, ubicada en el tercer piso de la Avenida Alcalde número 1351, edificio "C", y atendiendo al citatorio que realizó el Lic. Jaime Oswaldo Pacheco Cueva, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública de esta dependencia, se hace constar la presencia del C. Licenciado Pedro Ruiz Higuera, titular de la Presidencia del Comité de Clasificación de Información Pública de esta Procuraduría Social, así como de la Maestra Viviana Enríquez Ramírez, titular de la Unidad de Transparencia, y del Lic. Jaime Oswaldo Pacheco Cueva, Secretario Técnico del aludido Comité. Dado lo anterior y en virtud de estar presentes la totalidad de los miembros que integran el Comité de Clasificación de Información Pública de esta Procuraduría Social, se procederá a la instalación de la misma, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y se propone para regirla el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. Cómputo de asistencia y declaratoria de estar legalmente instalado el Comité.

II. Revisión y clasificación de la información solicitada mediante el sistema Infomex, bajo número de expediente 00278309, de fecha 02 de abril de 2009, relativa a los siguientes rubros:

1. Distribución porcentual de los montos del Presupuesto de Egresos asignados por capítulo a la Procuraduría Social para el año 2009.

2. Domicilio particular del Procurador Social, así como el de los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento.

III. Cierre y firma de acta de Asamblea.

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera:

RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

En desahogo de este punto del Orden del Día, se hace constar que se cuenta con el quórum necesario para la instalación de la Asamblea por lo que se declara legalmente instalada la misma.

RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Lic. Jaime Oswaldo Pacheco Cueva, Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Transparencia e Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, da cuenta a dicho órgano colegiado, para su estudio y resolución correspondiente, sobre la solicitud recibida el día 2 de abril del año en curso en la Unidad de Transparencia e Información de esta dependencia, a través del sistema INFOMEX, bajo número de expediente 00278309, en el que se solicitan los aspectos siguientes:

1.- La distribución porcentual de los montos del Presupuesto de Egresos asignados por capítulo a la Procuraduría Social para el año 2009.

2.- El domicilio particular del Procurador Social, así como de los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento.

Al respecto, el Secretario Técnico señala que la titular de la Unidad de Transparencia de Información solicitó la intervención de este Comité para clasificar la información requerida en el referido expediente administrativo, por lo que, acto continuo el Comité procedió a su análisis cumpliendo con lo dispuesto en el punto Décimo Tercero de las Disposiciones Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en los siguientes términos:

Nombre del Sujeto obligado: la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

El área generadora de la información y/o de quien la tenga bajo su poder: La información solicitada en los dos puntos petitorios del expediente 00278309 (registro de solicitud INFOMEX), se encuentra bajo resguardo de la Dirección General Administrativa, como unidad administrativa de apoyo al Procurador Social en materia presupuestal y de administración de personal, según se aprecia de las facultades establecidas en el artículo 39, fracción V, de la Ley

Orgánica de la Procuraduría Social, así como en el numeral 48, fracciones IV, VI, VII, XVII, del Reglamento Interior de esta institución.

Fecha del acta y/o acuerdo: siete de abril del 2009 dos mil nueve.

Fundamento legal y la motivación: Son fundamentos legales los artículos 8, 13 y 28 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado, que a la letra dice:

"Artículo 8.- La información pública se clasificará en información fundamental, de libre acceso, información reservada e información confidencial y ***toda la información pública que obre en poder de los sujetos obligados se considerará de libre acceso, excepto aquella que esta ley clasifique como reservada o confidencial****."*

"Artículo 13.- Los sujetos obligados, sin que sea necesario que lo solicite persona alguna, deberán publicar de manera permanente, según la naturaleza de la información, así como actualizarla conforme se requiera, la información fundamental que se enlista a continuación, por medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos, tales como publicaciones, folletos, estrados, periódicos murales, boletines o cualquier otro medio a su alcance:

…VII. ***Las cuentas públicas****, así como los informes trimestrales de origen y aplicación de los recursos públicos;*

…XVII. ***La información sobre el presupuesto asignado****, así como los informes sobre su ejecución, los balances generales y los estados financieros…"*

"Artículo 28.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por información **confidencial**:

I. **Los datos personales**;

II. La información que requiera el consentimiento de las personas físicas o jurídicas para su difusión, distribución o comercialización de acuerdo a las disposiciones legales; y

III. La entregada a los sujetos obligados con tal carácter por las personas físicas o jurídicas, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

a) Que hayan señalado en cuáles documentos o soporte de cualquier tipo se contiene la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad; y

b) Que no se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público."

Se consideran aplicables los citados preceptos legales, para la clasificación de la información solicitada en los dos puntos de la solicitud recibida en el sistema INFOMEX, bajo expediente 00278309, en virtud de las siguientes consideraciones que se esgrimen como motivación:

1.- En principio, el artículo 8° de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, establece como un principio general el que la información pública es de libre acceso, en tanto no se trate de información clasificada legalmente como reservada o confidencial.

2.- Del análisis del primer punto petitorio que nos ocupa, se deduce que la información es en materia de asignación y distribución de partidas presupuestales de egresos a esta Procuraduría Social, hipótesis que en la Ley de Transparencia e Información Pública se encuentra claramente definida como información de carácter fundamental, que debe otorgarse a los gobernados, según se aprecia del contenido del artículo 13 antes citado.

3.- En lo que atañe al segundo punto petitorio de la solicitud de información en análisis, es inconcuso que el domicilio particular del Procurador Social y de los Directores de esta dependencia, son datos personales de tales funcionarios, por lo que independientemente de que sus funciones no están directamente establecidas en las materias de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, que puedan involucrar notorios riesgos o perjuicios a su integridad personal y familiar, es claro que la intención del legislador fue de proteger los más elementales derechos de confidencialidad de las personas, tales como domicilios, números telefónicos, fax o correo electrónico particular,tanto de los gobernados como de los propios funcionarios, dado que en el artículo 28 de la citada Ley de Transparencia no se distingue a éstos. Asimismo, no se omite analizar que en la solicitud de información en comento, se solicita también el domicilio particular de Subdirectores y Jefes de Departamento, cargos que no se encuentran establecidos en la Ley Orgánica de esta Procuraduría Social ni en el Reglamento de la misma.

El carácter de reservada y/o confidencial, partes o páginas del documento: La información presupuestal referente al primer punto petitorio de la solicitud en análisis, no es de carácter reservado o confidencial, sino que es de carácter fundamental, mientras que la relativa al segundo punto petitorio sí es de carácter confidencial, toda vez que se trata de datos personales, como lo es el domicilio particular del personal directivo de esta Procuraduría Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción I de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

La previsión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo de motivar el mismo: No le es aplicable plazo de reserva alguno a la solicitud en análisis. Sin embargo, se puntualiza que el carácter confidencial de la información relativa al domicilio particular del personal directivo de esta Procuraduría, se conserva de manera indefinida, acorde al artículo 32 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Mención de la autoridad y/o personal responsable de la custodia de la información reservada y/o confidencial: La autoridad responsable de la custodia de la información confidencial consistente en el domicilio particular del personal directivo de la Procuraduría Social, es la Dirección General Administrativa, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, por ser la unidad encargada de la administración de personal. No obstante ello, serán responsables además todas las unidades administrativas que cuenten en sus documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente, con la referida información confidencial.

La rúbrica de los miembros del Comité: La que consta en todas y cada una de las hojas de la presente acta.

Una vez analizada la solicitud de información pública recibida en el SISTEMA INFOMEX bajo número de expediente 00278309, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- En cuanto a la información solicitada de la distribución porcentual de los montos del Presupuesto de Egresos asignados por capítulo a la Procuraduría Social para el año 2009, dicha información se encuentra clasificada legalmente como de carácter fundamental, lo que se confirma en el análisis realizado por este Comité, atento a lo establecido en las fracciones VII y XVII del artículo 13 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la información solicitada del domicilio particular del Procurador Social, así como de los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, se clasifica la misma como confidencial, habida cuenta de que se trata de datos personales y no procede revelar éstos a los particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Los funcionarios asistentes a la presente sesión, se dan por enterados y notificados de lo acordado en este punto del Orden del Día, para todos los efectos legales a que haya lugar.

No habiendo más asuntos que tratar en la presente Asamblea, previa lectura y aprobada que es en todos sus términos, se levanta la presente acta en presencia de los miembros del Comité siendo las 12:00 doce horas del día de su celebración, firmando para constancia de lo anterior, los que en ella intervinieron.

Presidente.

Lic. Pedro Ruiz Higuera
Procurador Social del Estado.

Titular de la Unidad de Transparencia e Información.

Mtra. Viviana Enríquez Ramírez
Coordinadora Jurídica.

Secretario Técnico.

Lic. Jaime Oswaldo Pacheco Cueva
Director de Asuntos Internos.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO CELEBRADA CON FECHA SIETE DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE.